

## FASE III

### TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA

#### Plan de desescalada

- ✓ [Plan para la transición hacia una nueva normalidad \(PDF\)](#)
- ✓ [GUIA PARA LA FASE 3](#)

#### Guía ICTE y UNE

##### Guía del ICTE para Turismo Activo y Ecoturismo:

Guía de directrices y recomendaciones del Instituto de Calidad Turística, publicada por el Ministerio de Turismo, para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en el sector de turismo activo y ecoturismo

[GUÍA TURISMO ACTIVO](#)

También se ha elaborado una guía para los Espacios Naturales Protegidos.

[GUÍA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS](#)

##### Especificaciones UNE

Además, dichas directrices se han transformado en especificaciones UNE, que complementan las Normas UNE sectoriales existentes en materia de calidad turística.

[Especificación UNE 0066-12 May 2020 Turismo Activo y Ecoturismo.pdf](#)

[Especificaciones UNE 0066](#)

##### Parques nacionales

Y el Ministerio para la Transición Ecológica ha publicado recomendaciones para la visita a los parques nacionales.

[Recomendaciones Parques Nacionales](#)

## Condiciones generales

### Uso obligatorio de mascarillas

En la Fase 3, se mantiene lo establecido en la [Orden SND/422/2020, de 19 de mayo](#)

Uso obligatorio de mascarillas en personas **a partir de seis años** en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia interpersonal de dos metros.

Recomendable su uso para la población infantil de entre tres y cinco años.

### Medidas generales establecidas para las empresas. Actualizadas a la Fase 3

[Orden SND/458/2020, de 30 de mayo](#)

Se mantienen las siguientes medidas de las anteriores fases:

- ✓ Se fomentará la continuidad del **teletrabajo** para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
- ✓ Todos los trabajadores deberán tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** o desinfectantes registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- ✓ Cuando no pueda garantizarse la **distancia de seguridad** interpersonal de aproximadamente **dos metros**, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- ✓ El **fichaje** con huella dactilar será sustituido por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- ✓ La **disposición de los puestos de trabajo**, la organización de los turnos y el resto de las condiciones de trabajo, se modificarán para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.
- ✓ Si un trabajador empezara a tener **síntomas** compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono correspondiente

y abandonará su puesto de trabajo hasta ser valorado por un profesional sanitario.

- ✓ Se harán ajustes para **evitar el riesgo de coincidencia masiva** de personas (cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad), trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

### Medidas de higiene

- ✓ Se adoptarán medidas de limpieza y desinfección **adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros**, principalmente en las zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos similares.
- ✓ Se utilizarán **desinfectantes** como diluciones de lejía (1:50) recién preparada u otros productos autorizados.
- ✓ Tras cada limpieza, los **materiales empleados** y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- ✓ En el caso de que se empleen **uniformes** o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual. **Desde la Fase 2 se elimina la condición de lavado entre 60-90 grados y de lavado diario.**
- ✓ **Ventilación** periódica en las instalaciones, como mínimo de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- ✓ Evitar el uso del **ascensor** y en su caso se ocupará por una sola persona.
- ✓ Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono y el TPV tras cada uso.
- ✓ Se dispondrá de **papeleras**, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

### Uso de aseos

## Condiciones específicas

- ✓ En la **Fase 3** se hacen distinciones en función de la superficie de los aseos.
- ✓ Cuando el uso de los **aseos** esté permitido por clientes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona **para espacios de hasta 4 metros cuadrados**.
- ✓ Para aseos de **más de 4 metros cuadrados** que cuenten con más de una cabina o urinario, la **ocupación máxima** será del **50%** del número de cabinas y urinarios, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de **2 metros**.
- ✓ **Deberá reforzarse su limpieza y desinfección**, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos. No se establece un número de limpiezas al día.

### Condiciones para el desarrollo de las actividades de turismo activo y naturaleza

Se mantendrán las condiciones dispuestas en la [Artículo 47, Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#)

Además, se introducen las siguientes modificaciones del [Artículo 34, Orden SND/458/2020, de 30 de mayo](#)

- ✓ Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de **un máximo 30 personas, en la Fase 3** por empresas registradas como empresas de turismo activo.
- ✓ Las **zonas comunes** de los locales deberán permanecer **cerradas** al público, **salvo** las correspondientes a la **zona de recepción** y, en su caso, aseos y vestuarios, que deberán disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos.
- ✓ En las actividades se garantizará la **distancia interpersonal** de dos metros. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- ✓ El **equipamiento** necesario para facilitar la actividad se desinfectará de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas tras cada uso por el cliente.

De momento **no se ha actualizado la Instrucción del Cabildo de Tenerife** sobre actividades permitidas en el medio natural durante la fase 2

- ✓ Las **áreas recreativas**, zonas de acampada y campamentos en la naturaleza gestionados por el Cabildo permanecerán **cerrados**.
- ✓ Están **permitidas las actividades** de turismo activo y de naturaleza, tales como senderismo, barranquismo, circulación con vehículos de motor por la red de pistas de uso recreativo, tránsito por pistas en bicicleta o a caballo, voluntariado ambiental, etc.
- ✓ Las actividades pueden ser realizadas u **organizadas** tanto por empresas de turismo activo como por clubes, asociaciones, entidades públicas y personas a título individual, con el **límite de 30** personas por grupo.
- ✓ No están sujetas a **franjas horarias**.
- ✓ Está permitido el **desplazamiento en vehículo** desde cualquier punto de la isla al punto de acceso de la actividad.

[Diario del Cabildo de Tenerife](#)

## Transporte

### Utilización de mascarillas en los medios de transporte:

Se mantiene la [Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo](#) para el uso de mascarillas.

- ✓ Mascarillas obligatorias para todos los usuarios del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo.
- ✓ En los transportes públicos, privados complementarios y privados particulares de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, los ocupantes llevarán mascarilla **cuando no todos convivan** en el mismo domicilio.
- ✓ Los trabajadores en contacto directo con los viajeros deberán llevar mascarilla y solución hidroalcohólica para las manos.

### Condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre:

Para la **fase 3**, en la [Orden SND/507/2020, de 6 de junio](#), se mantienen las condiciones de ocupación en vehículos de hasta 9 plazas, para el transporte de viajeros.

- ✓ En los **transportes privados particulares y privados complementarios** de personas en vehículos **de hasta 9 plazas**, incluido el conductor, **cuando no todas convivan** en el mismo domicilio, podrán desplazarse 2 personas por cada fila de asientos, siempre que respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
- ✓ En los **transportes públicos de viajeros** en vehículos de **hasta 9 plazas**, incluido el conductor, podrán desplazarse 2 personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los **usuarios convivan** en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.
- ✓ En la **fase 3** se podrán **usar la totalidad de los asientos** en el **transporte público regular, discrecional y privado** complementario de viajeros en autobús, en los que todos los ocupantes deban ir sentados.
- ✓ **Se elimina la condición** de mantener siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor, en los autobuses.

#### **Actividades náuticas**

[Orden de 1 de junio](#), por la que se establecen las condiciones a aplicar en las fases 2 y 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en materia de servicios aéreos y marítimos.

#### **Navegación de recreo**

En la **fase 3** se **permitirán** todas las **actividades náuticas de recreo**, sin más **limitaciones** que las que rijan con **carácter general**, como pueden ser las de carácter territorial y la adopción de las **medidas sanitarias de prevención**.

NOTA: Este documento es puramente informativo y su objetivo es facilitar la lectura y comprensión de la normativa publicada, la cual se debe consultar en los enlaces aportados.